



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA FINANCIERA RURAL

ACTA NO. 1 EXTRAORDINARIA

FEBRERO 9 DE 2010.

----- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta minutos del nueve de febrero del año dos mil diez, se reunieron en la sala de juntas de la Financiera Rural, ubicada en el séptimo piso de la calle de Agrarismo número doscientos veintisiete, Colonia Escandón, código postal 11800, con el objeto de celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Financiera Rural, los siguientes servidores públicos en su carácter de Integrantes Titulares: Emilio Sanders Romero, Titular de la Unidad de Enlace; Juan Ricardo Gallardo Hernández, Coordinador Técnico, en representación del Titular del Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, así como Daniel Stone Alcibar, Subdirector Corporativo Jurídico Contencioso, en su carácter de Funcionario Designado por la Dirección General ante el Comité de Información. En calidad de Invitados, asistieron: Marina Araceli Castro Moreno, Directora Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales, en representación del Director General Adjunto de Fomento y Promoción de Negocios; Alfonso González Mateos, Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios, de la Dirección General Adjunta de Administración; Salvador Leal González, Gerente de Comunicación Social de la Dirección General; Benito Vargas Aguirre, Gerente de Normatividad de la Dirección General Adjunta de Crédito; Israel Mendoza Pacheco, Coordinador de Área de la Subdirección Corporativa de Coordinación, Evaluación Regional y Planeación Estratégica; así como Rigoberto Sánchez Soto, Coordinador Ejecutivo, de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Desarrollo Institucional.-----

----- Con fundamento en la fracción I del numeral 8 de las Reglas de Operación del Comité de Información de la Financiera Rural, presidió la sesión Emilio Sanders Romero, Director Ejecutivo de Vinculación y Desarrollo Institucional y Titular de la Unidad de Enlace de la Financiera Rural, quien al constatar la existencia del quórum legal requerido para la sesión la declaró legalmente instalada, desarrollándose bajo el siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

----- I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal. II.- Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día. III.- Solicitud de confirmación, modificación o revocación de clasificación de información.-----

----- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL. El Presidente verificó la asistencia a la sesión e informó de la existencia del quórum legal requerido para considerarla debidamente instalada.-----

----- II.- LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. El Orden del Día fue sometido a la consideración de los integrantes del Comité de Información, mismo que fue aprobado por unanimidad.-----

----- III.- SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. Se solicitó a los Miembros del Comité de Información que en ejercicio de sus facultades, confirmaran, modificaran o revocaran la clasificación de información realizada por la Gerencia Jurídica Contenciosa Administrativa, Fiscal, Penal y Laboral y Enlace de la Dirección General Adjunta Técnica y de Instrumentación Legal para la Atención de las Solicitudes de Información, respecto de la información relativa a los puntos siguientes: "a) *El entregable del Contrato número FR-DGAA-DERMS-084-07 de servicios profesionales para la revisión del riesgo legal;* b) *El Entregable correspondiente al Contrato número FR-DGAA-DERMS-081-09 de prestación de servicios profesionales,*

COMITÉ DE INFORMACIÓN

correspondiente al proyecto de Ley que establece las reformas legislativas necesarias que permitan la instrumentación del proyecto".-----

----- Sobre el particular, se informó que el día trece de enero de dos mil diez, el solicitante de información C. Lorenzo Jiménez Cacho realizó una solicitud de información a través del Sistema "Infomex Gobierno Federal" del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), identificada con el número de folio 0656500000510, en los términos siguientes: "Solicito de la manera más atenta la siguiente información: Todos los contratos disponibles, motivo de los mismos y copia de los entregables otorgados al despacho White & Case, S.C., para todos los periodos disponibles. Gracias." (sic). De conformidad con el procedimiento establecido por la Institución y el IFAI, la solicitud fue remitida para su atención a la Unidad Administrativa, que en el presente caso lo fue la Dirección Ejecutiva Jurídica, que por su parte la canalizó a la Unidad Administrativa generadora de la información solicitada, que en el presente caso lo fue la Gerencia Jurídica Contenciosa Administrativa, Fiscal, Penal y Laboral y Enlace de la Dirección General Adjunta Técnica y de Instrumentación Legal para la Atención de las Solicitudes de Información. En respuesta a la Solicitud de Información anteriormente referida, la Gerencia Jurídica Contenciosa Administrativa, Fiscal, Penal y Laboral y Enlace de la Dirección General Adjunta Técnica y de Instrumentación Legal para la Atención de las Solicitudes de Información, mediante Oficio número DGATIL/DEJ/SCJC/GJCAFPL/009/2010 de fecha ocho de febrero de dos mil diez, informó lo siguiente: "A propósito de lo anterior, y una vez analizada la información requerida por el solicitante, se concluye que Financiera Rural ha formalizado tres contratos con la sociedad White & Case S.C., mismos que al considerarse información pública, podrán ser proporcionados al ciudadano, los cuales a continuación se identifican: 1 Contrato número FR-DGAA-DERMS-089-05 de prestación de servicios profesionales. OBJETO (MOTIVO): Elaboración de un dictamen de factibilidad jurídica sobre la posible bursatilización de cartera de créditos de la que es titular Financiera Rural. 2 Contrato número FR-DGAA-DERMS-084-07 de servicios profesionales. OBJETO (MOTIVO): Revisión del riesgo legal. 3 Contrato número FR-DGAA-DERMS-081-09 de prestación de servicios profesionales. OBJETO (MOTIVO): Análisis e Instrumentación de la Integración de las Instituciones Financieras del Sector Público, orientadas a brindar apoyos financieros al sector rural, así como para la elaboración de un proyecto de Ley que establezca las reformas legislativas necesarias que permitan la instrumentación del proyecto. En atención a la segunda parte de la solicitud de información, relativa a proporcionar la copia de los entregables correspondientes a cada uno de los contratos y una vez analizado el contenido de la información requerida por el particular, se concluye lo siguiente: 1 Es procedente otorgar el entregable del Contrato número FR-DGAA-DERMS-089-05 de prestación de servicios profesionales para la elaboración de un dictamen de factibilidad jurídica sobre la posible bursatilización de cartera de créditos, de la que es titular la Financiera Rural. 2 El entregable del Contrato número FR-DGAA-DERMS-084-07 de servicios profesionales para la revisión del riesgo legal, corresponde a información clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que el entregable contiene los resultados obtenidos de los juicios en trámite revisados por el prestador de servicios en los que la Institución interviene y, a partir de lo cual, se emitieron comentarios y recomendaciones respecto a las vías que resultan convenientes para el inicio de acciones legales por parte de la Entidad, para la presentación de promociones de trámite dentro de los procesos jurisdiccionales, consideraciones relacionadas con los motivos de incobrabilidad, así como sugerencias para la argumentación jurídica dentro de tales procesos, todo ello, con la finalidad de que incidan en el resultado de los juicios en los que este Organismo Descentralizado es parte. Lo anterior es así, en virtud de que el prestador de servicios realizó un análisis de los juicios en trámite en los que la Financiera Rural es parte, identificando las vías iniciadas, los argumentos principales, las pruebas aportadas, así como las promociones presentadas dentro de los procesos supervisados, a partir de lo cual realizó recomendaciones para que la Institución las considere en procesos futuros, con la finalidad de fortalecer las estrategias jurídico-contenciosas en las acciones en que la Entidad sea parte. Por ello, en caso de que el entregable del contrato en cuestión se considere como información pública, las personas que tengan acceso al documento podrán



COMITÉ DE INFORMACIÓN

advertir las estrategias judiciales que la Institución ha empleado para la recuperación de cartera vencida, así como en los casos en los que ha sido parte demandada, lo que evidentemente vulneraría la efectividad de cobranza judicial de la Entidad y por ende, representaría un riesgo al proceso integral de crédito de la Financiera Rural respecto a la recuperación de los recursos otorgados a sus beneficiarios. En conclusión, el entregable del contrato formalizado con White & Case S.C. para la revisión del riesgo legal, contiene información que de hacerse pública, otorgaría ventajas en procesos jurisdiccionales a las personas que actúen como contraparte de la Institución, dentro de los procesos contenciosos en que la Financiera Rural sea parte, ya que se divulgarían las estrategias de acción y defensa jurídica del Organismo. 3. El entregable correspondiente al Contrato número FR-DGAA-DERMS-081-09 de prestación de servicios profesionales, relativo al análisis e Instrumentación de la Integración de las Instituciones Financieras del Sector Público, orientadas a brindar apoyos financieros al sector rural, así como para la elaboración de un proyecto de Ley que establezca las reformas legislativas necesarias que permitan la instrumentación del proyecto, ha sido dividido en dos entregables, de los cuales se considera público el correspondiente al resultado del análisis jurídico vigente aplicable a la Financiera Rural y a las demás Instituciones del Sistema Financiero que integrarían una nueva Entidad Financiera, y por lo tanto, podrá ser entregado al solicitante de la información. Por otra parte, el entregable correspondiente al proyecto de Ley que establece las reformas legislativas necesarias que permitan la instrumentación del proyecto, se encuentra clasificado como reservado en términos de lo dispuesto por el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que el documento elaborado por el prestador de servicios constituye un proyecto de Ley que, en su caso, formará parte de un proceso deliberativo de análisis y discusión, sujeto a aprobación definitiva por parte del Órgano Legislativo competente. Por lo anteriormente expuesto, solicito que por su conducto se convoque a los miembros del Comité de Información de la Financiera Rural, con la finalidad de que en su próxima sesión se proponga la confirmación de la clasificación de la información solicitada por el C. Lorenzo Jiménez Cacho, en los términos y por los fundamentos propuestos en el cuerpo del presente documento y con ello, estar en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la respuesta a la solicitud de información número 065650000510, considerando que el 10 de febrero de 2010, vence el término para otorgar la respuesta correspondiente". En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, se solicitó a este Comité de Información, la confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la Información por lo que se refiere a los puntos siguientes: "a) El entregable del Contrato número FR-DGAA-DERMS-084-07 de servicios profesionales para la revisión del riesgo legal, b) El entregable correspondiente al Contrato número FR-DGAA-DERMS-081-09 de prestación de servicios profesionales, correspondiente al proyecto de Ley que establece las reformas legislativas necesarias que permitan la instrumentación del proyecto"; con el carácter de "Reservada"; como los términos en que deberá darse respuesta al solicitante de la misma. -----

----- Sobre el particular, Marina Araceli Castro Moreno, Directora Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales, cuestionó el carácter de reservado que mantiene el documento entregable del contrato número FR-DGAA-DERMS-081-09, relacionado con las propuestas de modificación de Ley, toda vez de que en su opinión debería considerarse como público. -----

----- En cuanto a lo anterior, Daniel Stone Alcibar, Subdirector Corporativo Jurídico Contencioso, aclaró que la parte de análisis e instrumentación realizada por la Financiera Rural sería entregada con carácter público, mientras que la parte deliberativa de las reformas legislativas que se mantienen en estudio y discusión por las comisiones en San Lázaro, estaba clasificada como reservada hasta en tanto no fuera aprobada como Ley definitiva. -----

----- Sobre el particular, los integrantes de este Cuerpo Colegiado adoptaron el siguiente punto de: -----

ACUERDO ÚNICO.- El Comité de Información de la Financiera Rural, con fundamento en la regla 3, fracciones III y VIII de las Reglas de Operación de este Comité, confirma la clasificación de información por lo que se refiere: a) "El entregable del Contrato número FR-DGAA-DERMS-084-07 de servicios profesionales para la revisión del riesgo legal",

COMITÉ DE INFORMACIÓN

en el sentido de considerarla como información "Reservada", en términos de lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); b) "El Entregable correspondiente al Contrato número FR-DGAA-DERMS-081-09 de prestación de servicios profesionales, correspondiente al proyecto de Ley que establece las reformas legislativas necesarias que permitan la instrumentación del proyecto", considerada también como información "Reservada"; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14, fracción VI de la LFTAIPG; e instruye a la Unidad de Enlace, a dar respuesta al solicitante C. Lorenzo Jiménez Cacho, haciendo de su conocimiento los fundamentos de reserva respecto de la información clasificada por la Gerencia Jurídica Contenciosa Administrativa, Fiscal, Penal y Laboral y Enlace de la Dirección General Adjunta Técnica y de Instrumentación Legal para la Atención de las Solicitudes de Información, proporcionando aquella información de carácter pública, sin dejar de manifestarle que la clasificación de información puede ser impugnada por el solicitante de información, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 y 49 de la LFTAIPG. -----

--- No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con cuarenta minutos del día de su inicio, levantándose la presente acta que firman para constancia el Presidente, el Funcionario Habilitado por la Dirección General ante el Comité de Información y los integrantes con voz y voto del Comité que asistieron a la sesión.

El Presidente



Lic. Emilio Sanders Romero

Funcionario Designado por la Dirección General
ante el Comité de Información, Miembro del
Comité de Información



Lic. Daniel Stone Alcibar

Miembro del Comité de Información



Lic. Juan Ricardo Gallardo Hernández
Funcionario designado en suplencia por el
Titular del Órgano Interno de Control.